

visiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, precisas para el funcionamiento de esta clase de Entidades, sin contener contravención legal alguna, y habiendo sido, por otra parte, favorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Arenys de Mar y Arenys de Munt (Barcelona), a los fines de prestación del servicio de alcantarillado para el vertido de aguas residuales, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 607/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Ainsa, Abizanda, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Mediano (Huesca), a los fines de instalación y prestación del servicio de poste reemisor de televisión.

Los Ayuntamientos de Ainsa, Abizanda, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Mediano, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para instalar y prestar el servicio de poste reemisor de televisión, que suprimiese las deficiencias que afectan actualmente a la comarca en la recepción de las emisiones.

Tramitado el expediente en forma legal, los Estatutos y Ordenanzas formados para el régimen de la Mancomunidad, los cuales fijan su capitalidad en Ainsa, recogen las previsiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, precisas para el funcionamiento de esta clase de Entidades, sin contener contravención legal alguna, y habiendo sido, por otra parte, favorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Ainsa, Abizanda, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Mediano (Huesca), a los fines de instalación y prestación del servicio de poste reemisor de televisión, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 608/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama (Logroño) para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Los Ayuntamientos de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama, de la provincia de Logroño, acordaron, con el quórum legal, constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación del servicio de suministro de fluido eléctrico a sus términos.

Sustanciado el expediente en forma legal, los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad, que fijan la capitalidad de la misma en Igea, contienen las previsiones exigidas por el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local necesarias para el funcionamiento de la nueva Entidad, sin contravención legal alguna, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama (Logroño), para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 609/1970, de 26 de febrero, por el que se deniega la segregación del anejo de Rozas de Sanabria del Municipio de San Justo y agregación posterior al de Robleda-Cervantes (Zamora).

La mayoría de los vecinos residentes en el anejo de Rozas de Sanabria solicitaron la segregación del mismo del Municipio de San Justo, el cual pertenece, para su posterior agregación al de Robleda-Cervantes, ambos de la provincia de Zamora, basándose fundamentalmente en la existencia con relación a la localidad de Robleda-Cervantes de mejores medios de comunicación.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en el número tres del artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local, con oposición del Ayuntamiento de San Justo e informe desfavorable del Gobierno Civil, no se han apreciado en la petición motivos de necesidad o conveniencia pública, ni razones suficientes que aconsejen la alteración municipal.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del anejo de Rozas de Sanabria, del Municipio de San Justo, y agregación posterior al de Robleda-Cervantes (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Gúevejar y Calicasas (Granada), a efectos de sostener un Secretario común, y la agregación, a los mismos efectos, de los Ayuntamientos de Gúevejar, Calicasas y Nívar (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes; teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 187 del citado Reglamento y que según la rectificación del Padrón Municipal del año 1965, sumada la población de los Municipios de Gúevejar, Calicasas y Nívar (Granada) no alcanza la cifra de 2.000 habitantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Gúevejar y Calicasas (Granada), a efectos de sostenimiento de un Secretario común.
- 2.º Agrupar los Municipios de Gúevejar, Calicasas y Nívar (Granada), a efectos de sostenimiento de un Secretario común.
- 3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Gúevejar.
- 4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1970 en la siguiente forma:

Novena clase, categoría tercera, grado retributivo 16.

5.º Se nombra Secretario de la Agrupación a don Miguel Rafael Poyatos Hidaigo, que venía desempeñando en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Nívar.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», para ampliación de la cota máxima del embalse de Castrelo.

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», ha solicitado autorización para ampliación de la cota máxima del embalse de Castrelo hasta la 88,00, y este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la elevación del máximo nivel normal del embalse del salto de Castrelo desde la cota 84,062 hasta la cota 88,00, fijando el caudal máximo a utilizar en 640 metros cúbicos/segundo.

2.º Las obras de este aprovechamiento deberán ajustarse al proyecto de replanteo del salto de Castrelo, suscrito en La Coruña, julio de 1963, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Yordi Carricarte y don Angel María Carreño Rodríguez, en cuanto no resulte modificado por las condiciones de esta resolución y por las prescripciones técnicas señaladas en el apartado A de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1967, a las que queda subordinada la aprobación de dicho proyecto.

3.º Las turbinas y alternadores a instalar tendrán las siguientes características:

Dos turbinas iguales tipo Kaplan, eje vertical, caudal máximo 320 metros cúbicos/segundo; potencia máxima, 78.200 CV.; altura de salto, 20 metros.

Dos alternadores sincros, trifásicos, para frecuencia de 50 r. p. m.; potencia nominal, 70.000 KVA, cada uno; efectiva, 56.000 Kw (cos $\phi = 0,80$); tensión de generación, 11 KV.

4.º Se declaran de utilidad pública las obras del salto de Castrelo correspondientes a la ampliación que por esta resolución se autoriza, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos hidráulicos, no preferentes, que resulten afectados.

5.º Quedan subsistentes todas las condiciones señaladas en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1960 y 22 de marzo y 24 de diciembre de 1963 y 8 de febrero de 1967 en cuanto no resulten modificadas por las de esta resolución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Francisco Conde Orta la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ayamonte (Huelva) para la construcción de una nave industrial.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Francisco Conde Orta una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
Término municipal: Ayamonte.
Destino: Construcción de una nave industrial.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Superficie aproximada: 2.205 metros cuadrados.
Canon unitario: 7 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Nave de fábrica de ladrillo macizo y hueco doble, de 20 x 10 metros con pilares de 4 metros de altura y cubierta con cerchas metálicas de 10 metros de luz.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, Marcelano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Francisco Roo Baña la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Noya (Coruña), para la construcción de una explanada y galpón para depósito de materiales de construcción.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Francisco Roo Baña una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Coruña.
Término municipal: Noya.
Superficie aproximada: 598 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una explanada y galpón para depósito de materiales de construcción.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Recinto cerrado por muro de mampostería ordinaria hidráulica compuesto por dos alineaciones, la Sur, de 26 metros, y la Este, de 23 metros. Galpón de 12 metros de largo por seis metros de ancho, constituido por pilares de ladrillo a media asta sobre cimentación corrida de hormigón en masa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Marcelano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Ayuntamiento de Sada la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Sada-Fontán (La Coruña) para la construcción de un emisario para el saneamiento de la ciudad.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Sada una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Zona de servicio del puerto de Sada-Fontán.
Destino: Construcción de un emisario para el saneamiento de la ciudad.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Instalaciones: Tubo de hormigón centrifugado de 0,50 metros de diámetro interior, pozos de registro y obra de fábrica para protección de la terminación del emisario.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de diciembre de 1969.—El Director general, Marcelano Martínez Catena.

RESOLUCION de la II Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 129.600 al 165.500, tramo de Llorio a Infiesto, término municipal de Piloña».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 129.600 al 165.500, tramo de Llorio a Infiesto, término municipal de Piloña», y hallándose incluidas aquellas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 18 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.090-E.